Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

(ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA, SELLO DE CORREOS O SELLO DE VENTANILLA ÚNICA)

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO EXPEDIENTE SANCIONADOR

DATOS DEL SOLICITANTE				
	Nombre y Apellidos:			***D.N.I.:***
	Domicilio:			
	Población:	***Código Postal:***	***Provincia:***	***Teléfono:***
EN REPRESENTACIÓN DE:				

E X P O N E :

Que es dueño/a del inmueble situado en la calle _____ núm. _____ de esta localidad, que consta de _____ plantas, y cuya construcción se llevó a cabo en el año _____

☐ Con proyecto técnico del Arquitecto D. _____

☐ Sin proyecto técnico.

S O L I C I T A :

Le sea expedida certificación acreditativa de que la referida edificación posee una antigüedad superior a 4 años, por lo que ha prescrito la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 5ª. Del R.D. 1/92, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

☐ **COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

☐ **FOTOCOPIA DE LOS 4 ÚLTIMOS RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN.**

☐ **PLANO DE SUPEFICIE Y PLANTAS DEL INMUEBLE A ESCALA MÍNIMA 1/100, Y PLANO DE SITUACION.** (Se puede obtener en http://ovc.catastro.minhac.es/)

☐ **FOTOGRAFÍA ACTUAL DE LA FACHADA.**

☐ **CERTIFICADO DEL CATASTRO DEL INMUEBLE.**

☐ **AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**[1]

☐ **CERTIFICADO DEL ARQUITECTO O APAREJADOR EN EL QUE SE ESPECIFIQUE:**

- **Descripción del inmueble, antigüedad de la edificación existente, superficies edificadas por plantas y del solar y lo cales, y v iviendas existentes y su programa.**

En Campo de Criptana a ____ de _____ de _____

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

[1] Según Ordenanza Municipal: 40,00 €

(Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campo de Criptana, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal**.)
(IMPRESO FACILITADO POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYTO. DE CAMPO DE CRIPTANA)

Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

SELLO DE ENTIDAD COLABORADORA

2038-3322-76-6200006820
CAJA MADRID

IMPORTE A INGRESAR: 40,00€

AUTOLIQUIDACIÓN TASA PRESTACIÓN SERVICIOS URBANISTICOS

DATOS DEL SUJETO PASIVO				
	Nombre y Apellidos:			***D.N.I.:***
	Domicilio:			
	Población:	***Código Postal:***	***Provincia:***	***Teléfono:***
EN REPRESENTACIÓN DE :				

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN :

DATOS ESPECIFICOS DE LA PRESTACIÓN POR SERVICIOS URBANÍSTICOS SOLICITADA		
LICENCIA URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES, MENORES , Y DE ESCASO IMPACTO URBANÍSTICO O ENTIDAD TÉCNICA	DIRECCIÓN DE LA OBRA:	
	PRESUPUESTO DE LA OBRA:	
	TIPO DE OBRA (MAYOR-MENOR-ESCASO IMPACTO, ETC...)	
	DESCRIPCION DE LA OBRA:	
LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN	SITUACIÓN EDIFICACIÓN:	
OTRAS (VER DORSO)	ESPECIFIQUE AQUÍ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS QUE SE AUTOLIQUIDA (VER DORSO)	INDIQUE AQUÍ LOS DATOS DE LA FINCA AFECTADA (Calle, nº, etc...)
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

LICENCIAS URBANÍSTICAS	BASE IMPONIBLE:	TARIFA: (VER DORSO)	€
LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS DE ESCASO IMPACTO URBANÍSTICO O ENTIDAD TÉCNICA Y EXPEDIENTES DE COMPROBACIÓN DE LOS ACTOS COMUNICADOS.		50,00 €	€
LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	BASE IMPONIBLE:	TARIFA: (VER DORSO)	€
OTRAS (VER DORSO)	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA NO EXISTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	40,00€	40,00 €

En Campo de Criptana a _____ de _____ de _____

FDO. _____

(Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campo de Criptana, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal**.)
(IMPRESO FACILITADO POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYTO. DE CAMPO DE CRIPTANA)

Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

TARIFAS TASA PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 7.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinara con arreglo a las siguientes normas:

A) Cédulas urbanísticas y consultas previas: se satisfará una cuota de **20.00€**.

B) Certificaciones de actos Urbanísticos inscribibles en el Registro de la Propiedad, certificados de Planeamiento, certificados de naturaleza urbanística sobre clasificación del suelo, informes sobre las circunstancias urbanísticas que concurren en una determinada finca o solar, informes o consultas sobre viabilidad de las condiciones de aprovechamiento de una finca o solar en relación alas Ordenanzas de aplicación del POM, actas de recepción de nuevas urbanizaciones, y otros informes emitidos por los técnicos municipales: se satisfará una cuota de **40.00 €**.

C) Cuando se trate de Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales o Especiales de ordenación, Modificaciones o innovaciones del POM a instancias de particulares, calificaciones Urbanísticas, Estudios de Detalle o Impacto Ambiental y obras de ordenación urbanística: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0,08 €/ por los metros cuadrados** de la superficie comprendida en el respectivo Programa, Plan, Estudio de Detalle o Proyecto.

Se considerará incluido dentro de este mismo epígrafe y sujeto a idéntica normativa la modificación de figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

Se satisfará una **cuota mínima de 300,00** € en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

D) Proyectos de Urbanización: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0.15 €** por los metros cuadrados de la superficie comprendida en el Proyecto. Se satisfará una cuota mínima de **300 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

E) Proyectos de Reparcelación o de Compensación: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0.05 € por los metros cuadrados** de superficie de suelo comprendida en el respectivo proyecto.

Se satisfará una **cuota mínima de 150 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

La obligación de pago recaerá sobre todos los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante el reparto individualizado de cuotas proporcionales al coeficiente de reconocimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

F) Proyectos de bases, estatutos y constitución de Entidades Urbanísticas colaboradoras u otras Entidades Urbanísticas: Se satisfará una cuota de **300 €** por actuación.

G) Expropiación forzosa a favor de particulares: por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte por aplicación del epígrafe C).

H) Licencias de parcelación, de agrupación y segregación:

- Suelo urbano: 0,05 euros/m^2, estableciéndose una cuota mínima de 15 euros y máxima de 500,00 euros.
- Suelo rural: 5 euros/Ha. estableciéndose una cuota mínima de 15 euros y una máxima de 200,00 euros.

I) Señalamiento de alienaciones y rasantes: la cuota a satisfacer se calculará a razón de **1 €** /metro lineal o fracción, con un mínimo de **30 €**.

J) Licencias urbanísticas derivadas de obras. La cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto ……..…… 0,09 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto ……..…… 0,08 %
-Hasta 180.303,60 / de presupuesto ……..…… 0,07 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto ……..……..…… 0,06 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto ……..…… 0,05 %

Se establece una cuota mínima de **50 €** y una máxima de **200 €** por licencia.

K) Licencias de primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones, por cada licencia de esta naturaleza se satisfará la cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto …… 0,25 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto …… 0,20 %
-Hasta 180.303,60 / de presupuesto …… 0,18 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto …… 0,16 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto …… 0,15%

Se establece una cuota mínima de **100 €** y una cuota máxima de **1.000 €** por licencia.

L) Otras tarifas:

- Licencias urbanísticas de obras de escaso impacto urbanístico o entidad técnica y expedientes de comprobación de los actos comunicados: 50,00 €.

M) Expedientes de legalización o restauración de actuaciones urbanísticas: la cuota tributaria será la resultante del acto urbanístico sujeto a licencia, comunicación previa o declaración responsable una vez aplicado el coeficiente 1,5.

N) Cambio de titularidad de licencias urbanísticas de cualquier tipo: 60,00 €.

Artículo 5.-DEVENGO.

1.-El devengo de la tasa se producirá en el momento de iniciarse la prestación del servicio. 2.-Se entenderá que se produce la iniciación del servicio al presentarse la solicitud, comunicación o declaración o desde la fecha en que debió solicitarse la licencia, en el supuesto de que esta fuera preceptiva

Artículo 9.-DECLARACION E INGRESO.

1.-Las Tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal. **En todo caso, se repercutirá el importe ocasionado por la publicación de los anuncios correspondientes en los Diarios Oficiales y periódicos de mayor difusión, así como por la evacuación de informes por otras administraciones, organismos o entidades que sean necesarios y preceptivos en el procedimiento**.

4.-El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración Municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.